

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2020

ASISTENTES

ALCALDESA-PRESIDENTA

D^a NATALIA DE ANDRÉS DEL POZO.

CONCEJAL-SECRETARIO

D. DANIEL RUBIO CABALLERO.

CONCEJALES/AS

D^a SONIA LÓPEZ CEDENA.

D. MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ GARCÍA.

D^a JOANNA MARÍA ARRANZ PEDRAZA.

D. JOSÉ RAÚL TOLEDANO SERRANO.

D^a CANDELARIA TESTA ROMERO.

D. JESÚS SANTOS GIMENO.

D^a ROSANA ZARAPUZ PUERTA.

En Alcorcón (Madrid), siendo las doce horas y treinta minutos del día **veinticinco de noviembre de 2020**, se reunieron los componentes de la Junta de Gobierno Local que al margen se indican, al objeto de celebrar de forma telemática y en primera convocatoria la Sesión Extraordinaria y Urgente convocada para este día; justificando su falta de asistencia la Concejala D^a RAQUEL RODRÍGUEZ TERCERO.

Asisten a la presente sesión el Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, D. EMILIO A. LARROSA HERGUETA y la Interventora General D^a M^a ISABEL APELLÁNIZ RUIZ DE GALARRETA.

Tras comprobar la existencia del quórum suficiente para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, la Sra. Presidenta da inicio a la sesión que se celebra con el siguiente Orden del Día, según el Decreto de Convocatoria elaborado al efecto y que a continuación se transcribe:

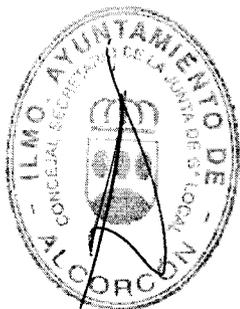
"DECRETO DE CONVOCATORIA

SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2020 (47/2020).

Conocida la relación de expedientes puestos a disposición de esta Alcaldía-Presidencia por el Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, y ante la necesidad de proceder a la aprobación de los acuerdos que forman parte de este Orden del Día, no pudiendo dilatarse su aprobación hasta la sesión ordinaria siguiente dada la perentoriedad de los plazos.

Visto el Decreto de Constitución de esta Junta Gobierno Local de 15 de junio de 2019.

De conformidad con el art. 137 del Reglamento Orgánico Municipal (BOCM nº 75 del 29/03/06).



VENGO A DECRETAR

1º.- CONVOCAR Sesión Extraordinaria y Urgente de Junta de Gobierno Local que habrá de **celebrarse telemáticamente** el día **veinticinco de noviembre de 2020**, a las 12,30 horas en primera convocatoria y a las 13,30 en segunda convocatoria, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I. PARTE RESOLUTIVA

1/329.- RATIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE URGENCIA DE LA PRESENTE SESIÓN.-

ÁREA SOCIAL Y CULTURAL

CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN E INFANCIA

2/330.- APROBACIÓN DE LAS APORTACIONES ECONÓMICAS ANUALES PARA CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS EDIFICIOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL DESTINADOS A CENTROS PÚBLICOS DE 2º CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL, DE EDUCACIÓN PRIMARIA O DE EDUCACIÓN ESPECIAL DURANTE EL AÑO 2020.-

ÁREA DE DESARROLLO DE LA CIUDAD

CONCEJALÍA DE PARQUES, JARDINES Y PROTECCIÓN ANIMAL

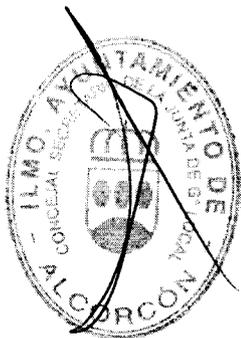
3/331.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO AL SUMINISTRO, PLANTACIÓN Y TRABAJOS AUXILIARES A LA PLANTACIÓN DE LOS ÁRBOLES Y ARBUSTOS PARA EL AÑO 2020. (EXPTE. 2020200_ASUs).-

Lo que manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta en Alcorcón a veinticinco de noviembre de dos mil veinte, de lo que yo, Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, DOY FE.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA.- Fdo. Natalia de Andrés del Pozo.

EL TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.- Fdo.: Emilio A. Larrosa Hergueta."

Tras ello, por la Sra. Presidenta se solicita del Sr. Concejal-Secretario si existe "quorum" de constitución de la Junta de Gobierno Local en la sesión, respondiendo éste afirmativamente. En consecuencia, **SE DECLARA ABIERTA LA SESIÓN**, pasándose al examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día y adoptándose los siguientes:



ACUERDOS**I. PARTE RESOLUTIVA****1/329.- RATIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE URGENCIA DE LA PRESENTE SESIÓN.-**

• Teniendo en cuenta los motivos de urgencia de la convocatoria de la presente sesión, y atendiendo a lo establecido en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD DECLARAR URGENTE** la presente sesión extraordinaria del citado órgano de gobierno en base a los informes justificativos presentados el respecto por:

- La Concejala Delegada de Educación e Infancia, Sra. Arranz Pedraza, de fecha 25 de noviembre de 2020 y relativo al punto 2/330.

- El Concejal Delegado de Parques, Jardines y Protección Animal, Sr. Toledano Serrano, con fecha 24 de los citados, referente al punto 3/331.

Siendo dichos informes del siguiente tenor literal, respectivamente:

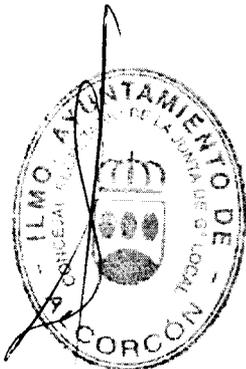
“JUSTIFICACIÓN DE LA URGENCIA PARA TRATAR EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL PUNTO RELATIVO A APROBACIÓN DE LAS APORTACIONES ECONÓMICAS ANUALES PARA CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS EDIFICIOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL DESTINADOS A CENTROS PÚBLICOS DE 2º CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL, DE EDUCACIÓN PRIMARIA O DE EDUCACIÓN ESPECIAL DURANTE EL AÑO 2020.

Teniendo en cuenta que el período de realización de las actuaciones subvencionables será el comprendido entre el 1 de septiembre y el 31 de diciembre de 2020.

Siendo de interés de la Concejalía de Educación e Infancia la aprobación del gasto de CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL EUROS (144.000,00 €) para atender las aportaciones municipales anuales de conservación y mantenimiento de los edificios de titularidad municipal destinados a centros públicos de 2º Ciclo de Educación Infantil, de Educación Primaria y de Educación Especial para el año 2020.

Por todo lo anterior, se considera necesario que la Junta de Gobierno Local trate de forma urgente la siguiente propuesta:

PROPOSICIÓN QUE PRESENTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, D^a JOANNA M^a ARRANZ PEDRAZA, CONCEJALA DE EDUCACIÓN E INFANCIA, EN RELACIÓN A LAS APORTACIONES ECONÓMICAS ANUALES PARA CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS EDIFICIOS DE TITULARIDAD



MUNICIPAL DESTINADOS A CENTROS PÚBLICOS DE 2º CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL, DE EDUCACIÓN PRIMARIA O DE EDUCACIÓN ESPECIAL DURANTE EL AÑO 2020.

Alcorcón, a 25 de noviembre de 2020.

Joanna María Arranz Pedraza. Concejala Delegada de Educación e Infancia.”

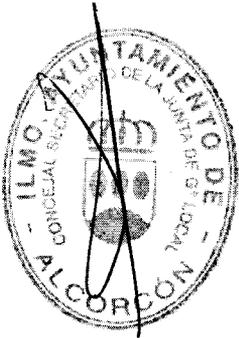
“JUSTIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA INCLUSIÓN EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL PUNTO RELATIVO A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO AL SUMINISTRO, PLANTACIÓN Y TRABAJOS AUXILIARES A LA PLANTACIÓN DE LOS ÁRBOLES Y ARBUSTOS PARA EL AÑO 2020. (Expte. CONTRATACIÓN 2020200_ASUs).-

Habiéndose completado a esta fecha la preparación de la adjudicación del contrato relativo al SUMINISTRO, PLANTACIÓN Y TRABAJOS AUXILIARES A LA PLANTACIÓN DE ÁRBOLES Y ARBUSTOS PARA EL AÑO 2020 (Expte. Nº 2020200_ASUs), y ante la necesidad de acordar dicha adjudicación para permitir el inicio de la prestación a la mayor brevedad, se considera oportuno que la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, como órgano de contratación del Ayuntamiento de Alcorcón, trate el siguiente punto en la próxima sesión que celebra:

“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE PARQUES, JARDINES Y PROTECCIÓN ANIMAL A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO, PLANTACIÓN Y TRABAJOS AUXILIARES A LA PLANTACIÓN DE LOS ÁRBOLES Y ARBUSTOS PARA EL AÑO 2020. (EXPTE. 2020200_ASUs).-

Alcorcón, 25 de noviembre de 2020.

CONCEJAL DELEGADO DE PARQUES, JARDINES Y PROTECCIÓN ANIMAL.
José Raúl Toledano Serrano.”



ÁREA SOCIAL Y CULTURAL

CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN E INFANCIA

2/330.- APROBACIÓN DE LAS APORTACIONES ECONÓMICAS ANUALES PARA CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS EDIFICIOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL DESTINADOS A CENTROS PÚBLICOS DE 2º CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL, DE EDUCACIÓN PRIMARIA O DE EDUCACIÓN ESPECIAL DURANTE EL AÑO 2020.-

- **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto

por la Concejala Delegada de Educación e Infancia, Sra. Arranz Pedraza, de fecha 25 de noviembre de 2020 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, D^a. JOANNA M^a ARRANZ PEDRAZA, CONCEJALA DE EDUCACIÓN DE INFANCIA, EN RELACIÓN A LAS APORTACIONES ECONÓMICAS ANUALES PARA CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS EDIFICIOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL DESTINADOS A CENTROS PÚBLICOS DE 2º CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL, DE EDUCACIÓN PRIMARIA O DE EDUCACIÓN ESPECIAL DURANTE EL AÑO 2020.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013 de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, en su disposición adicional decimoquinta establece que corresponde a los municipios la obligación de conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios destinados a centros públicos de Educación Infantil, de Educación Primaria o de Educación Especial dependientes de las Administraciones educativas. Esta obligación se sustenta, a su vez, en lo que establece la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, principalmente en su artículo 25, punto n), referida a la participación de los municipios en la programación de la enseñanza y en la cooperación con la Administración educativa en la creación, construcción y sostenimiento de los centros docentes públicos de educación infantil, primaria y especial.

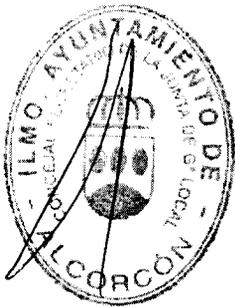
A tal efecto, el Ayuntamiento de Alcorcón concede una subvención anual a los Centros Educativos Públicos de Educación Infantil y Primaria, para que éstos puedan acometer actuaciones de conservación y mantenimiento habitual de las instalaciones de los colegios, lo que permite una mejora en la conservación y mantenimiento de las instalaciones educativas.

Para el año 2020, los 23 Colegios Públicos y el Centro de Educación Especial “Severo Ochoa” percibirán cada uno la cantidad de **6.000,00 € (seis mil euros)**, por lo que el gasto total asciende a a **144.000,00€ (ciento cuarenta y cuatro mil euros)**.

Por todo lo expuesto y vistos los informes de Asesoría Jurídica y del Departamento de Intervención, la Concejala Delegada que suscribe, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

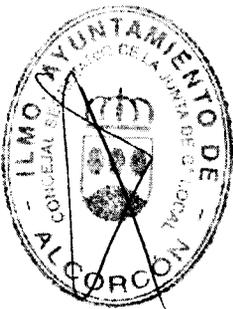
PRIMERO.- AUTORIZAR un gasto de CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL EUROS (144.000,00 €) para atender las aportaciones municipales anuales de conservación y mantenimiento de los edificios de titularidad municipal destinados a centros públicos de 2º Ciclo de Educación Infantil, de Educación Primaria y de Educación Especial para el año 2020.

SEGUNDO.- APROBAR que las aportaciones anteriores se concedan para la finalidad que a continuación se detalla y en las condiciones que se especifican:



1) Asignación de una aportación dineraria de SEIS MIL EUROS (6.000,00 euros) a cada uno de los centros que a continuación se relacionan:

NOMBRE
CEE SEVERO OCHOA
CEIP AGUSTIN DE ARGÜELLES
CEIP BELLAS VISTAS
CEIP BLAS DE OTERO
CEIP CARMEN CONDE
CEIP CHAVES NOGALES
CEIP CLARA CAMPOAMOR
CEIP CLAUDIO SÁNCHEZ ALBORNOZ
CEIP DANIEL MARTÍN
CEIP FEDERICO GARCÍA LORCA
CEIP FERNANDO DE LOS RÍOS
CEIP FUENTE DEL PALOMAR
CEIP JESÚS VARELA
CEIP JOAQUÍN COSTA
CEIP LOS CASTILLOS
CEIP MIGUEL DE CERVANTES
CEIP MIGUEL HERNÁNDEZ
CEIP PARQUE DE LISBOA
CEIP PÁRROCO DON VICTORIANO
CEIP SAN JOSÉ DE VALDERAS
CEIP SANTIAGO RAMÓN Y CAJAL
CEIP SANTO DOMINGO
CEIP VICENTE ALEIXANDRE
CEIP ISABEL LA CATÓLICA



2) Efectuar los trabajos de conservación, reparación y mantenimiento de los edificios, instalaciones educativas y patios escolares de titularidad municipal destinados a centros públicos de 2º ciclo de educación infantil, de educación primaria o de educación especial, comprendiendo en este concepto, tanto la conservación, mantenimiento y reparación de elementos o materiales ya existentes, como la sustitución de los mismos, o la adquisición de material nuevo pero necesario para mantener la seguridad y salubridad de los usuarios de los colegios públicos del municipio.

3) Adquirir los materiales necesarios para la realización de dichos trabajos, aunque los referidos materiales tengan la consideración de inventariables, siempre que los mismos estén relacionados inequívocamente con la conservación, reparación, mantenimiento, seguridad y salubridad del centro educativo.

4) Sin pretender hacer una relación exhaustiva de los bienes que garanticen la seguridad y salubridad de las instalaciones educativas, señalamos

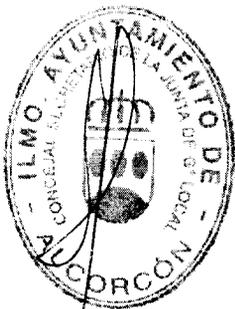
entre otros:

- ✓ barreras de protección en los desniveles, huecos y aberturas (tanto horizontales como verticales).
- ✓ señales indicativas de las salidas y la situación de los equipos y medios de protección existentes
- ✓ señales de evacuación indicativas de las salidas y de las señales indicativas de los medios manuales de protección contra incendios y de los de primeros auxilios
- ✓ cierres especiales antipánico tipo barra de accionamiento rápido.
- ✓ instalación en ventanas de vidrios de seguridad
- ✓ salvadedos
- ✓ instalación de protecciones de seguridad contra impactos en cristales y puertas
- ✓ todos aquellos bienes corrientes y servicios contenidos en el plan de autoprotección del colegio.

5) El importe máximo que se podrá justificar en concepto de compra de material inventariable será del 50% del importe concedido.

6) Las aportaciones serán abonadas en las siguientes condiciones:

- Los centros educativos interesados presentarán solicitud a la subvención según modelo del Anexo I.
- Los centros educativos beneficiarios deberán, conforme a lo establecido en el art. 14.1.e), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o autorizar al Ayuntamiento de Alcorcón, la consulta mediante Plataforma de Intermediación de Datos.
- Los beneficiarios quedan obligados a justificar ante el Ayuntamiento el cumplimiento de la finalidad que determina la aportación. El plazo para esta justificación termina el 31 de enero de 2021, y se tiene que presentar la siguiente documentación:
 - a) Se aportarán en el Registro General del Ayuntamiento originales de todas las facturas y documentos de gasto detallados en la relación de facturas y documentos justificativos (según modelo que se adjunta como Anexo II), ordenados según la relación efectuada y numerados en la parte superior derecha. Si de las facturas no se deduce directamente, deberá acreditarse que tienen una relación directa con la actividad subvencionada.
 - b) Respecto de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, las entidades beneficiarias deberán:
 - Presentar las correspondientes facturas justificativas de gastos a nombre del colegio beneficiario. **Ser originales. No se admiten enmiendas, ni tachaduras en las mismas.** (En el caso que se solicite la devolución de los documentos originales, el órgano gestor



deberá proceder al estampillado, fotocopia y compulsas de los mismos, junto con los originales, procediéndose a la devolución de éstos, una vez fiscalizados por intervención y subsiguiente incorporación al expediente las fotocopias debidamente compulsadas y estampilladas.)

- Expresar con detalle los bienes y servicios adquiridos o contratados. *En aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa*

- Tener referencia a gastos generados por la actividad objeto de la subvención.

- En virtud de la **Ley 25/2013, de 27 de diciembre**, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, desde el día 15 de enero de 2015 todas las facturas remitidas a las administraciones públicas tienen que ser electrónicas, sin perjuicio de la potestad de exonerar de esta obligación a las facturas de hasta 5.000 euros.

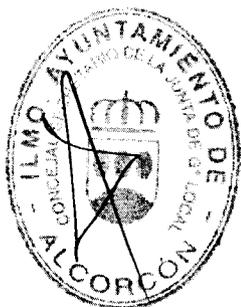
- Cumplir con los requisitos legales de las facturas, en concreto, se comprobará que las facturas reúnen los siguientes requisitos (Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación):

- 1º) Número y, en su caso, serie.

- 2º) La fecha de su expedición. **(debe estar comprendida dentro del período subvencionado del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020).**

- 3º) Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.

- 4º) Número de identificación fiscal (del emisor y del cliente) atribuido por la Administración española o, en su caso, por la de otro Estado miembro de la Unión Europea, con el que ha realizado la operación el obligado a expedir la factura.



5º) Domicilio, tanto del obligado a expedir la factura como del destinatario de las operaciones.

6º) Descripción de las operaciones, consignándose todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible del impuesto, tal y como ésta se define por los artículos 78 y 79 de la Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido, correspondiente a aquellas y su importe, incluyendo el precio unitario sin impuesto de dichas operaciones, así como cualquier descuento o rebaja que no esté incluido en dicho precio unitario. En el caso de estar exento de IVA, deberá constar en la factura.

7º) El tipo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones, según corresponda.

8º) La cuota tributaria que, en su caso, se repercuta, deberá consignarse por separado.

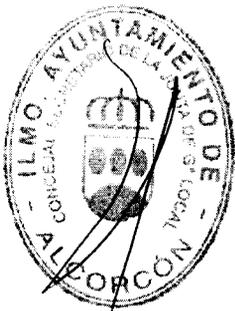
9º) La fecha en que se hayan efectuado las operaciones que se documentan o en la que, en su caso, se haya recibido el pago anticipado, siempre que se trate de una fecha distinta a la de expedición de la factura.

- c) Certificado del perceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención. (según modelo Anexo III).
- d) Declaración Responsable del beneficiario de que el importe de las subvenciones recibidas no supera el 100% del gasto realizado, o en otro caso, de que el gasto realizado no ha sido financiado con subvenciones distintas a la municipal. (según modelo Anexo IV).
- e) Escrito de renuncia a la cantidad no utilizada a dicha finalidad (según modelo Anexo V).
- f) El importe de la subvención justificada será abonada por el Ayuntamiento una vez aprobada la justificación de la misma.

6) De acuerdo con el artículo 31.2 de la Ley General de Subvenciones, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención.

Los documentos acreditativos del pago, del gasto subvencionable, han de hacer constar de forma expresa:

- a) La fecha del pago. Debe ser como máximo la fecha tope de justificación, 31 de enero de 2021.
- b) La identificación del beneficiario del Pago y del Ordenante del mismo.
- c) Concepto en que se ordena el pago, con remisión al número o números de factura a que corresponde, (si el documento de pago como tal no hace referencia a la/s factura/s, deberá ir acompañado de la documentación complementaria que permita verificar la correspondencia entre gasto y pago).



No se aceptarán aquellos documentos de pago que, aún siendo conformes con los requisitos formales señalados anteriormente, no permitan identificar claramente las facturas o justificantes vinculados al proyecto al que correspondan.

Se considerarán admisibles como justificantes de pago algunos de los documentos siguientes:

Si la forma de pago ha sido en metálico, será necesario que en la factura se pueda comprobar que éste fue efectivamente realizado, y verificar que en la factura incluye literalmente la expresión "recibí en metálico" y está sellada y firmada por el proveedor.

Sólo se admitirá el pago en metálico en facturas o documentos justificativos de gasto de cuantía inferior a 2500 euros (actualmente) en aplicación Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.

Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura o, en defecto de ésta, el concepto abonado o en su defecto, el extracto bancario del mes en que figure el apunte.

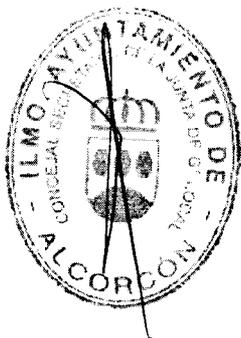
Si la forma de pago es el cheque, el documento justificativo consistirá en:

- a) Un Recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse:
 - La factura o documentación justificativa del gasto a que corresponde el pago y su fecha.
 - El número y la fecha del cheque.
 - Debajo de la firma debe aparecer el nombre y el número de NIF de la persona que firma.
- b) Copia de extracto bancario del mes en que se haya efectuado el cargo en cuenta, correspondiente a la operación justificada.

Quedan excluidos los cheques al portador si superan los 2.500 €.

Si la forma de pago consiste en un pagaré, el documento justificativo consistirá en:

- a) Un Recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse:
 - La factura o documento justificativo del gasto a que corresponde el pago y su fecha.
 - El número y la fecha del vencimiento del pagaré.
 - Debajo de la firma debe aparecer el nombre y NIF de la persona que firma.



- b) Copia de extracto bancario del mes en que se haya efectuado el cargo en cuenta, correspondiente a la operación justificada.

La fecha del vencimiento del pagaré debe ser anterior a la fecha de cumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión o de la justificación y debe haberse pagado efectivamente.

7) La falta de justificación de la aportación abonada en el plazo señalado o el haber sido destinada a un fin distinto para el que fue concedida, producirá la obligación de devolver a la Hacienda Municipal, las cantidades no justificadas o no empleadas correctamente, sin perjuicio de satisfacer el interés de demora a partir de la fecha en que se realizó el pago de la subvención y hasta la fecha en que se verifique el reintegro.

La no justificación o la no devolución en su caso, de estas cantidades en el plazo indicado, llevará aparejado la no concesión de nuevas aportaciones.

El beneficiario deberá comunicar a la Concejalía de Educación la obtención de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que financian las actuaciones subvencionadas con anterioridad al cobro del importe de la aportación.

El beneficiario deberá dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones que realicen con cargo a la aportación.

La Concejalía de Educación, comprobará el cumplimiento de la realización de las actuaciones y el cumplimiento de la finalidad de la aportación.

TERCERO.- Que por la Concejalía de Educación e Infancia, se dé al expediente la oportuna tramitación.

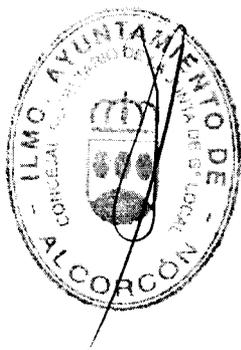
Alcorcón, 24 de noviembre de 2020.

Firmado digitalmente por JOANNA M^a ARRANZ PEDRAZA-47...M. Fecha: 2020.11.25. 10:47:08+01'00'. Concejala de Educación e Infancia."

• **CONSIDERANDO** igualmente la Memoria Justificativa de las Bases de Convocatoria elaborada al efecto desde la Concejalía de Educación con fecha 11 de noviembre de 2020 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"MEMORIA JUSTIFICATIVA EN RELACIÓN A LAS BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LAS SUBVENCIONES DESTINADAS A GASTOS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS EDIFICIOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL DESTINADOS A CENTROS PÚBLICOS DE 2º CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL, DE EDUCACIÓN PRIMARIA O DE EDUCACIÓN ESPECIAL DURANTE EL AÑO 2020.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la ley Orgánica 8/2013 de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, en su disposición adicional decimoquinta establece que corresponde a los municipios la obligación de conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios destinados a centros públicos de Educación Infantil, de Educación Primaria o de Educación

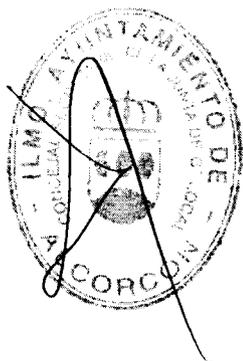


Especial dependientes de las Administraciones educativas. Esta obligación se sustenta, a su vez, en lo que establece la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, principalmente en su artículo 25, punto n), referida a la participación de los municipios en la programación de la enseñanza y en la cooperación con la Administración educativa en la creación, construcción y sostenimiento de los centros docentes públicos de educación infantil, primaria y especial.

OBJETO: Efectuar los trabajos de conservación, reparación y mantenimiento de los edificios, instalaciones educativas y patios escolares de titularidad municipal destinados a centros públicos de 2º ciclo de educación infantil, de educación primaria o de educación especial, comprendiendo en este concepto, tanto la conservación, mantenimiento y reparación de elementos o materiales ya existentes, como la sustitución de los mismos, o la adquisición de material nuevo pero necesario para mantener la seguridad y salubridad de los usuarios de los colegios públicos del municipio.

DESTINATARIOS: Los destinatarios de estas ayudas son los 23 Colegios Públicos de Alcorcón y el CEE. Severo Ochoa.

CUANTÍA: estos centros percibirán la cantidad anual de 6.000,00 € (seis mil euros), por lo que el gasto total presupuestado por el Ayuntamiento de Alcorcón para reparación y mantenimiento de los colegios públicos asciende a 144.000,00 € (ciento cuarenta y cuatro mil euros).



FINALIDAD: La finalidad de esta subvención es:

- Efectuar los trabajos de conservación, reparación y mantenimiento de los edificios, instalaciones educativas y patios escolares de titularidad municipal destinados a centros públicos de 2º ciclo de educación infantil, de educación primaria o de educación especial, comprendiendo en este concepto, tanto la conservación, mantenimiento y reparación de elementos o materiales ya existentes, como la sustitución de los mismos, o la adquisición de material nuevo pero necesario para mantener la seguridad y salubridad de los usuarios de los colegios públicos del municipio.
- Adquirir los materiales necesarios para la realización de dichos trabajos, aunque los referidos materiales tengan la consideración de inventariables, siempre que los mismos estén relacionados inequívocamente con la conservación, reparación, mantenimiento, seguridad y salubridad del centro educativo.
- Sin pretender hacer una relación exhaustiva de los bienes que garanticen la seguridad y salubridad de las instalaciones educativas, la convocatoria señala entre otros:

- barreras de protección en los desniveles, huecos y aberturas (tanto horizontales como verticales).
 - señales indicativas de las salidas y la situación de los equipos y medios de protección existentes
 - señales de evacuación indicativas de las salidas y de las señales indicativas de los medios manuales de protección contra incendios y de los de primeros auxilios
 - cierres especiales antipánico tipo barra de accionamiento rápido.
 - instalación en ventanas de vidrios de seguridad
 - salvadados
 - instalación de protecciones de seguridad contra impactos en cristales y puertas
 - todos aquellos bienes corrientes y servicios contenidos en el plan de autoprotección del colegio.
- El importe máximo que se podrá justificar en concepto de compra de material inventariable será del 50% del importe concedido.

SOLICITUD Y TRAMITACIÓN:

Las aportaciones serán otorgadas en las siguientes condiciones:

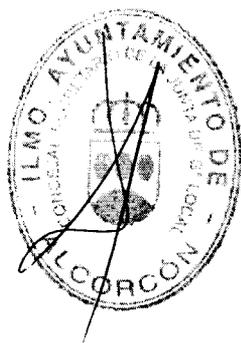
- 1) Los centros educativos interesados presentarán solicitud a la subvención.
- 2) Los beneficiarios quedan obligados a justificar ante el Ayuntamiento el cumplimiento de la finalidad que determina la aportación, antes del 31 de enero de 2021.
- 3) Se aportarán en el Registro General del Ayuntamiento originales de todas las facturas y documentos de gasto. Si de las facturas no se deduce directamente, deberá acreditarse que tienen una relación directa con la actividad subvencionada.
- 4) Cumplir con los requisitos legales de las facturas, en concreto, se comprobará que las facturas reúnen los siguientes requisitos (Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación).

Por todo ello, no existe inconveniente alguno para que, previo informe emitido por la Asesoría Jurídica Municipal y por la Intervención Municipal donde se acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender el gasto que se propone, sea aprobado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcorcón.

Es todo cuanto tengo el honor de informar.

Alcorcón. Firmado digitalmente por JOSEFA JIMÉNEZ GONZÁLEZ-50...V.
Fecha: 2020.11.11. 14:38:36+01'00'. Psicóloga Concejalía de Educación.

VºBº Firmado digitalmente por JOANNA MARÍA ARRANZ PEDRAZA.45...M.



Fecha: 2020.11.11. 15:36:45+01'00'."

• **CONSIDERANDO** así mismo el informe que presenta al respecto el Servicio de Asesoría Jurídica con fecha 20 de noviembre de 2020 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME QUE PRESENTA LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL EN RELACIÓN A LAS APORTACIONES DINERARIAS PARA GASTOS DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS CENTROS EDUCATIVOS DURANTE EL AÑO 2020.

ANTECEDENTES

Por NRI de la Concejala Delegada de Educación e Infancia, de fecha 10 de noviembre de 2020, recibida en esta Asesoría el siguiente día 12, se interesa informe sobre la aprobación de una aportación económica por un importe total de CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL EUROS (144.000 €), destinada a sufragar los gastos de reparación y mantenimiento de los Centros Públicos de 2º Ciclo de Educación Infantil, de Educación Primaria o de Educación Especial de Alcorcón, mediante transferencias por importe de SEIS MIL EUROS (6.000 €) a cada uno de los centros referidos.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

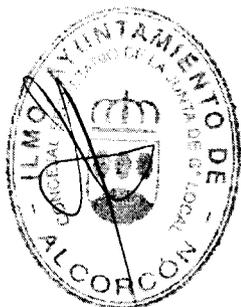
PRIMERO: Fundamentos de derecho:

I) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local que establece en su art. 25.2.: "El municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la Legislación del Estado y de las CC.AA, en las siguientes materias.....

....n) Participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria y cooperar con las Administraciones educativas correspondientes en la obtención de los solares necesarios para la construcción de nuevos centros docentes. La conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial".

II) Disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica 2/2006 de Educación: "La conservación, el mantenimiento y la vigilancia de los edificios destinados a centros públicos de educación primaria o de educación especial corresponderán al municipio respectivo..."

III) Art. 2.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: "No están comprendidas en el ámbito de aplicación de esta Ley las aportaciones dinerarias entre diferentes Administraciones Públicas.... destinadas a financiar globalmente la actividad de cada ente en el ámbito propio de las competencias.



Si bien, en aplicación del precepto que se acaba de mencionar, a las aportaciones que el Ayuntamiento viene haciendo anualmente a los Centros Educativos Públicos no les es de aplicación lo previsto en los artículos 30 y 31 del mismo texto legal, a juicio de la funcionaria que suscribe, en la Resolución de Concesión deberá preverse la forma en que tiene que ser justificada la aplicación de las cantidades recibidas, así como los documentos justificativos de la misma.

SEGUNDO. Competencia:

El órgano competente para la Autorización del gasto es la Junta de Gobierno Local, en virtud de las facultades que le confiere el art. 141.1 apartado g) del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Alcorcón, en concordancia con el artículo 127.1.g de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local; facultad que se ha reservado este mismo órgano mediante Acuerdo 21/300 adoptado en sesión celebrada el 25 de junio de 2019, en el que se establece que se reserva la autorización del gasto, en el caso de otorgamiento de subvenciones mediante bases o libramientos genéricos a la Junta de Gobierno Local la cual, en consecuencia, tendrá la competencia para aprobar las bases de otorgamiento de subvenciones, delegando la disposición o compromiso de gasto según las bases aprobadas al Concejal de Hacienda, asignando a cada Centro la ayuda individualizada.

CONCLUSIÓN

Por cuanto antecede, la funcionaria que suscribe considera que no existe inconveniente legal alguno en que, previo informe emitido por la Intervención Municipal donde se acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender el gasto que se propone, por la Junta de Gobierno Local se proceda a adoptar el siguiente acuerdo:

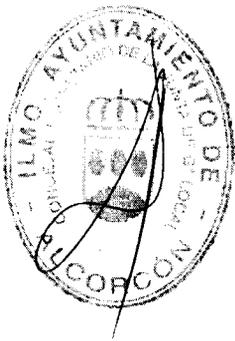
PRIMERO.- Autorizar un gasto de CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL EUROS (144.000 €) para cubrir las aportaciones municipales anuales a los Centros Públicos de 2º Ciclo de Educación Infantil, de Educación Primaria o de Educación Especial destinadas a la reparación y el mantenimiento de los edificios y patios escolares, durante el año 2020.

SEGUNDO.- Que por la Concejalía de Educación e Infancia, se dé al expediente la oportuna tramitación.

Es cuanto tengo el honor de informar.

LA JEFE DE SERVICIO. Firmado digitalmente por MARÍA INMACULADA OYOLA REVIRIEGO – 00...J. Fecha: 2020.11.20. 14:01:34+01'00'."

• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente, así como el documento de



retención de crédito (RC) emitido por el mismo, ambos de fecha 24 de noviembre de 2020, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTO 987/20

OTROS EXPEDIENTES DE SUBVENCIONES Y TRANSFERENCIAS.

APROBACIÓN DEL GASTO. CONVOCATORIA

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:

- FAVORABLE
- FAVORABLE CON OBSERVACIONES
- CON REPARO

I. DATOS GENERALES

APORTACIONES MUNICIPALES ANUALES A LOS CENTROS PÚBLICOS DEL 2º CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL, DE EDUCACIÓN PRIMARIA O DE EDUCACIÓN ESPECIAL, DESTINADAS A LA CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LOS EDIFICIOS, INSTALACIONES EDUCATIVAS Y PATIOS ESCOLARES DE TITULARIDAD MUNICIPAL.

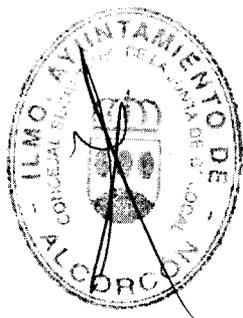
MODALIDAD DE GASTO:	APORTACIÓN MUNICIPAL
CRITERIO DE ADJUDICACIÓN:	DIRECTA
ÁREA DE GASTO:	EDUCACIÓN
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO:	A
IMPORTE:	144.000,00 €
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	31-320.00-480.00
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA	ALCALDÍA

II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

04/11/20: Convocatoria de subvenciones destinadas a gastos de conservación y mantenimiento de los edificios de titularidad municipal destinados a Centros Públicos de 2º Ciclo de Educación Infantil, de Educación Primaria o de Educación Especial, ejercicio 2020, suscrita por Dª Joanna Mª Arranz Pedraza, Concejala Delegada de Educación e Infancia.

11/11/20: Memoria justificativa suscrita por Dª Josefa Jiménez González, Psicóloga de la Concejalía de Educación, con el Visto Bueno de la Concejala Delegada de Área.

20/11/20: Informe jurídico suscrito por Dña. Mª Inmaculada Oyola Reviriego, Jefe de Servicio de la Asesoría Jurídica.

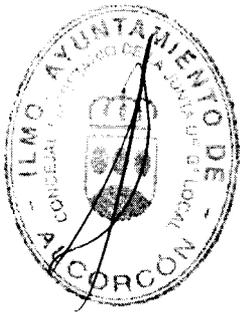


20/11/20: NRI relativa a la solicitud de informe de fiscalización y retención de crédito, suscrita por el Concejal Delegado del Área.

23/11/20: Retención de Crédito nº 220200028372

III. DATOS COMPROBADOS

	REQUISITOS BÁSICOS GENERALES	No relevante	comprobado	No comprobado
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 172 y 176 TRLHL. Art. 9 LCSP	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.		X	
Art. 13.2 b) RD 424/2017. Art. 185 TRLHL. Art.9 y 17.1 g) LGS	2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación.		X	
Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de Delegación de Alcorcón	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación de que se trate.		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 174 TRLHL	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 TRLHL	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 Y 174.1. TRLHL. Art. 56 RGS	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 Y 174.1. TRLHL. Art. 56 RGS	7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.	X		



B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES:

C. OTROS REQUISITOS ADICIONALES ESTABLECIDOS POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN

IV. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES:

Esta Intervención coincide con las consideraciones recogidas en informe de Asesoría Jurídica en relación con que de conformidad con el Art. 2.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: "No están comprendidas en el ámbito de aplicación de esta Ley las aportaciones dinerarias entre diferentes Administraciones Públicas....destinadas a financiar globalmente la actividad de cada entre en el ámbito propio de las competencias" si bien se informa la conveniencia de analizar otros procedimientos para la financiación de estos gastos.

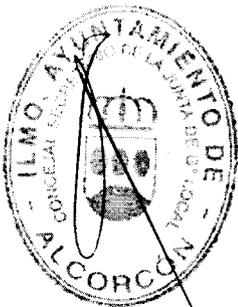
LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA III. Firmado por NOEMÍ ASUNCIÓN ÁLVAREZ GONZÁLEZ – 51...R el día 24/11/2020 con un certificado emitido por Camerfirma AAPP II-2014."

"RC

Clave Operación..... 100

Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2020
--	----------------------	--



Presupuesto: 2020

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
31	32000	48000	22020003283	144.000,00	

TRANSFERENCIAS CTES. A PARTICULARES

IMPORTE EUROS:

- CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL EUROS (144.400,00 €)

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

CONVOCAT. SUBVENCIONES GTOS. CONSERVAC. Y MNTO. EDIFICIOS MUNPALES. DESTINADOS A C.P.E.I. Y EDUCAC. ESPECIAL 2020 (NR 20/11/20).

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220200028372

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 23/11/2020.

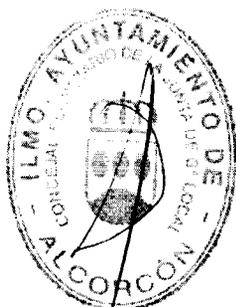
El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- ISABEL APELLÁNIZ RUIZ DE GALARRETA, Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 24/05/2020. 10:12. Firma electrónica."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- AUTORIZAR un gasto de CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL EUROS (144.000,00 €) para atender las aportaciones municipales anuales de conservación y mantenimiento de los edificios de titularidad municipal destinados a centros públicos de 2º Ciclo de Educación Infantil, de Educación Primaria y de Educación Especial para el año 2020.

SEGUNDO.- APROBAR que las aportaciones anteriores se concedan para la finalidad que a continuación se detalla y en las condiciones que se especifican:

1) Asignación de una aportación dineraria de SEIS MIL EUROS (6.000,00 euros) a cada uno de los centros que a continuación se relacionan:



NOMBRE
CEE SEVERO OCHOA
CEIP AGUSTIN DE ARGÜELLES
CEIP BELLAS VISTAS
CEIP BLAS DE OTERO
CEIP CARMEN CONDE
CEIP CHAVES NOGALES
CEIP CLARA CAMPOAMOR
CEIP CLAUDIO SÁNCHEZ ALBORNOZ
CEIP DANIEL MARTÍN
CEIP FEDERICO GARCÍA LORCA
CEIP FERNANDO DE LOS RÍOS
CEIP FUENTE DEL PALOMAR
CEIP JESÚS VARELA
CEIP JOAQUÍN COSTA
CEIP LOS CASTILLOS
CEIP MIGUEL DE CERVANTES

NOMBRE
CEIP MIGUEL HERNÁNDEZ
CEIP PARQUE DE LISBOA
CEIP PÁRROCO DON VICTORIANO
CEIP SAN JOSÉ DE VALDERAS
CEIP SANTIAGO RAMÓN Y CAJAL
CEIP SANTO DOMINGO
CEIP VICENTE ALEIXANDRE
CEIP ISABEL LA CATÓLICA

2) Efectuar los trabajos de conservación, reparación y mantenimiento de los edificios, instalaciones educativas y patios escolares de titularidad municipal destinados a centros públicos de 2º ciclo de educación infantil, de educación primaria o de educación especial, comprendiendo en este concepto, tanto la conservación, mantenimiento y reparación de elementos o materiales ya existentes, como la sustitución de los mismos, o la adquisición de material nuevo pero necesario para mantener la seguridad y salubridad de los usuarios de los colegios públicos del municipio.

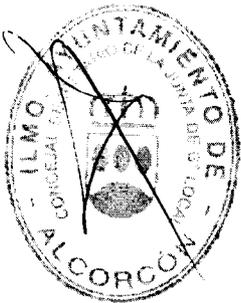
3) Adquirir los materiales necesarios para la realización de dichos trabajos, aunque los referidos materiales tengan la consideración de inventariables, siempre que los mismos estén relacionados inequívocamente con la conservación, reparación, mantenimiento, seguridad y salubridad del centro educativo.

4) Sin pretender hacer una relación exhaustiva de los bienes que garanticen la seguridad y salubridad de las instalaciones educativas, señalamos entre otros:

- ✓ barreras de protección en los desniveles, huecos y aberturas (tanto horizontales como verticales).
- ✓ señales indicativas de las salidas y la situación de los equipos y medios de protección existentes
- ✓ señales de evacuación indicativas de las salidas y de las señales indicativas de los medios manuales de protección contra incendios y de los de primeros auxilios
- ✓ cierres especiales antipánico tipo barra de accionamiento rápido.
- ✓ instalación en ventanas de vidrios de seguridad
- ✓ salvadedos
- ✓ instalación de protecciones de seguridad contra impactos en cristales y puertas
- ✓ todos aquellos bienes corrientes y servicios contenidos en el plan de autoprotección del colegio.

5) El importe máximo que se podrá justificar en concepto de compra de material inventariable será del 50% del importe concedido.

6) Las aportaciones serán abonadas en las siguientes condiciones:



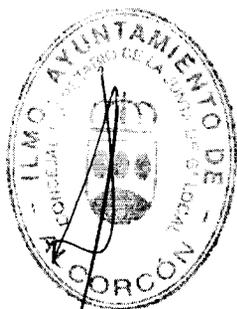
- Los centros educativos interesados presentarán solicitud a la subvención según modelo del Anexo I.
- Los centros educativos beneficiarios deberán, conforme a lo establecido en el art. 14.1.e), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o autorizar al Ayuntamiento de Alcorcón, la consulta mediante Plataforma de Intermediación de Datos.
- Los beneficiarios quedan obligados a justificar ante el Ayuntamiento el cumplimiento de la finalidad que determina la aportación. El plazo para esta justificación termina el 31 de enero de 2021, y se tiene que presentar la siguiente documentación:

a) Se aportarán en el Registro General del Ayuntamiento originales de todas las facturas y documentos de gasto detallados en la relación de facturas y documentos justificativos (según modelo que se adjunta como Anexo II), ordenados según la relación efectuada y numerados en la parte superior derecha. Si de las facturas no se deduce directamente, deberá acreditarse que tienen una relación directa con la actividad subvencionada.

b) Respecto de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, las entidades beneficiarias deberán:

- Presentar las correspondientes facturas justificativas de gastos a nombre del colegio beneficiario. **Ser originales. No se admiten enmiendas, ni tachaduras en las mismas.** (En el caso que se solicite la devolución de los documentos originales, el órgano gestor deberá proceder al estampillado, fotocopia y compulsas de los mismos, junto con los originales, procediéndose a la devolución de éstos, una vez fiscalizados por intervención y subsiguiente incorporación al expediente las fotocopias debidamente compulsadas y estampilladas.)

- Expresar con detalle los bienes y servicios adquiridos o contratados. *En aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la*



justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa

- Tener referencia a gastos generados por la actividad objeto de la subvención.
- En virtud de la **Ley 25/2013, de 27 de diciembre**, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, desde el día 15 de enero de 2015 todas las facturas remitidas a las administraciones públicas tienen que ser electrónicas, sin perjuicio de la potestad de exonerar de esta obligación a las facturas de hasta 5.000 euros.
- Cumplir con los requisitos legales de las facturas, en concreto, se comprobará que las facturas reúnen los siguientes requisitos (Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación):

1º) Número y, en su caso, serie.

2º) La fecha de su expedición. **(debe estar comprendida dentro del período subvencionado del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020).**

3º) Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.

4º) Número de identificación fiscal (del emisor y del cliente) atribuido por la Administración española o, en su caso, por la de otro Estado miembro de la Unión Europea, con el que ha realizado la operación el obligado a expedir la factura.

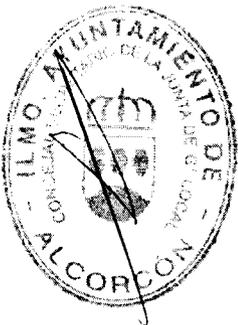
5º) Domicilio, tanto del obligado a expedir la factura como del destinatario de las operaciones.

6º) Descripción de las operaciones, consignándose todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible del impuesto, tal y como ésta se define por los artículos 78 y 79 de la Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido, correspondiente a aquellas y su importe, incluyendo el precio unitario sin impuesto de dichas operaciones, así como cualquier descuento o rebaja que no esté incluido en dicho precio unitario. En el caso de estar exento de IVA, deberá constar en la factura.

7º) El tipo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones, según corresponda.

8º) La cuota tributaria que, en su caso, se repercuta, deberá consignarse por separado.

9º) La fecha en que se hayan efectuado las operaciones que se documentan o en la que, en su caso, se haya recibido el pago



anticipado, siempre que se trate de una fecha distinta a la de expedición de la factura.

c) Certificado del perceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención. (según modelo Anexo III).

d) Declaración Responsable del beneficiario de que el importe de las subvenciones recibidas no supera el 100% del gasto realizado, o en otro caso, de que el gasto realizado no ha sido financiado con subvenciones distintas a la municipal. (según modelo Anexo IV).

e) Escrito de renuncia a la cantidad no utilizada a dicha finalidad (según modelo Anexo V).

f) El importe de la subvención justificada será abonada por el Ayuntamiento una vez aprobada la justificación de la misma.

6) De acuerdo con el artículo 31.2 de la Ley General de Subvenciones, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención.

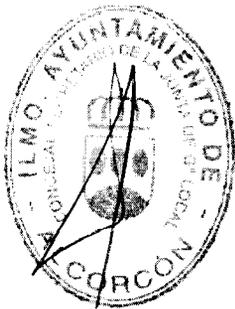
Los documentos acreditativos del pago, del gasto subvencionable, han de hacer constar de forma expresa:

- a) La fecha del pago. Debe ser como máximo la fecha tope de justificación, 31 de enero de 2021.
- b) La identificación del beneficiario del Pago y del Ordenante del mismo.
- c) Concepto en que se ordena el pago, con remisión al número o números de factura a que corresponde, (si el documento de pago como tal no hace referencia a la/s factura/s, deberá ir acompañado de la documentación complementaria que permita verificar la correspondencia entre gasto y pago).

No se aceptarán aquellos documentos de pago que, aún siendo conformes con los requisitos formales señalados anteriormente, no permitan identificar claramente las facturas o justificantes vinculados al proyecto al que correspondan.

Se considerarán admisibles como justificantes de pago algunos de los documentos siguientes:

Si la forma de pago ha sido en metálico, será necesario que en la factura se pueda comprobar que éste fue efectivamente realizado, y verificar que en la factura incluye literalmente la expresión "recibí en metálico" y está sellada y firmada por el proveedor.



Sólo se admitirá el pago en metálico en facturas o documentos justificativos de gasto de cuantía inferior a 2500 euros (actualmente) en aplicación Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.

Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura o, en defecto de ésta, el concepto abonado o en su defecto, el extracto bancario del mes en que figure el apunte.

Si la forma de pago es el cheque, el documento justificativo consistirá en:

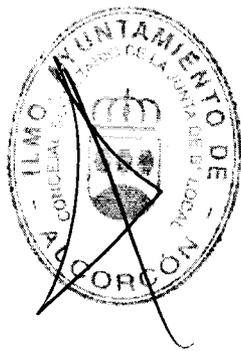
- c) Un Recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse:
- La factura o documentación justificativa del gasto a que corresponde el pago y su fecha.
 - El número y la fecha del cheque.
 - Debajo de la firma debe aparecer el nombre y el número de NIF de la persona que firma.
- d) Copia de extracto bancario del mes en que se haya efectuado el cargo en cuenta, correspondiente a la operación justificada.
Quedan excluidos los cheques al portador si superan los 2.500 €.

Si la forma de pago consiste en un pagaré, el documento justificativo consistirá en:

- c) Un Recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse:
- La factura o documento justificativo del gasto a que corresponde el pago y su fecha.
 - El número y la fecha del vencimiento del pagaré.
 - Debajo de la firma debe aparecer el nombre y NIF de la persona que firma.
- d) Copia de extracto bancario del mes en que se haya efectuado el cargo en cuenta, correspondiente a la operación justificada.

La fecha del vencimiento del pagaré debe ser anterior a la fecha de cumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión o de la justificación y debe haberse pagado efectivamente.

7) La falta de justificación de la aportación abonada en el plazo señalado o el haber sido destinada a un fin distinto para el que fue concedida, producirá la obligación de devolver a la Hacienda Municipal, las cantidades no justificadas o no empleadas correctamente, sin perjuicio de satisfacer el interés de demora a partir de la fecha en que se realizó el pago de la subvención y hasta la fecha en que se verifique el reintegro.



La no justificación o la no devolución en su caso, de estas cantidades en el plazo indicado, llevará aparejado la no concesión de nuevas aportaciones.

El beneficiario deberá comunicar a la Concejalía de Educación la obtención de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que financian las actuaciones subvencionadas con anterioridad al cobro del importe de la aportación.

El beneficiario deberá dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones que realicen con cargo a la aportación.

La Concejalía de Educación, comprobará el cumplimiento de la realización de las actuaciones y el cumplimiento de la finalidad de la aportación.

TERCERO.- COMUNICAR a la Concejalía de Educación e Infancia que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

ÁREA DE DESARROLLO DE LA CIUDAD

CONCEJALÍA DE PARQUES, JARDINES Y PROTECCIÓN ANIMAL

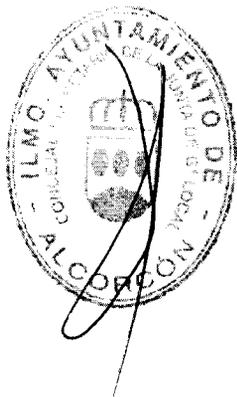
3/331.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO AL SUMINISTRO, PLANTACIÓN Y TRABAJOS AUXILIARES A LA PLANTACIÓN DE LOS ÁRBOLES Y ARBUSTOS PARA EL AÑO 2020. (EXPTE. 2020200_ASUs).-

- **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Parques, Jardines y Protección Animal, Sr. Toledano Serrano, de fecha 24 de noviembre de 2020 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE PARQUES, JARDINES Y PROTECCIÓN ANIMAL A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CON RELACIÓN A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO, PLANTACIÓN Y TRABAJOS AUXILIARES A LA PLANTACIÓN DE LOS ARBOLES Y ARBUSTOS PARA EL AÑO 2020 (EXPTE. CONTRATACIÓN Nº 2020200_ASUs)

Teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en el expediente de contratación nº 2020200_ASUs y a la vista de los informes y documentos emitidos por los distintos servicios y órganos municipales en relación a la adjudicación del correspondiente contrato, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Acuerdo:

"PRIMERO.- ADJUDICAR el contrato de SUMINISTRO, PLANTACIÓN Y TRABAJOS AUXILIARES A LA PLANTACIÓN DE LOS ARBOLES Y ARBUSTOS PARA EL AÑO 2020, a favor de la empresa IGM, INGENIERÍA Y GESTIÓN



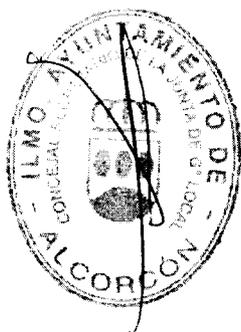
MEDIOAMBIENTAL, S.L. con CIF B81655607, conforme a la propuesta acordada por la Mesa de Contratación en fecha 6 de noviembre de 2020, siendo ésta la empresa cuya oferta ha obtenido la mayor puntuación en la valoración de los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos (98,01 puntos). El contrato dispone de un presupuesto limitativo de 80.000,00 € y será ejecutado en función de las necesidades del Ayuntamiento, de forma sucesiva y por los distintos precios unitarios resultantes de aplicar las bajas comprometidas por el adjudicatario en su oferta (P1: 11,56%; P2A: 18,01%; P2B: 30,00%) a los importes unitarios de licitación fijados en el Anexo I del PPT, y con sujeción al resto de condiciones exigidas en la contratación.

SEGUNDO.- APROBAR el compromiso del gasto necesario para cubrir las prestaciones derivadas del contrato, por un importe máximo OCHENTA MIL EUROS (80.000,00 €), gasto que será financiado con cargo al ejercicio 2020 y a la partida presupuestaria 41 17100 61900.

TERCERO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 de la LCSP."

Es cuanto tengo el honor de proponer.

Concejal Delegado de Parques, Jardines y Protección Animal. Firmado digitalmente por JOSÉ RAÚL TOLEDANO SERRANO-50...C. Fecha: 2020.11.24 10:10:42+01'00'."



• **CONSIDERANDO** así mismo el informe presentado al respecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio el día 25 de noviembre de 2020 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME RELATIVO A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO, PLANTACIÓN Y TRABAJOS AUXILIARES A LA PLANTACIÓN DE LOS ARBOLES Y ARBUSTOS PARA EL AÑO 2020

ANTECEDENTES

Los obrantes en el expediente de contratación nº 2020200_ASUs.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- Por la Mesa de Contratación, en su sesión celebrada el 6 de noviembre de 2020, se han adoptado los siguientes acuerdos:

"6.- Acto de valoración oferta criterios cuantificables automáticamente (art. 159): 2020200_ASUs - Suministro, plantación y trabajos auxiliares a la plantación de árboles y arbustos para el año 2020.

La Mesa procede a la efectuar la valoración de los criterios

automáticos de acuerdo a los criterios del PCAP de la siguiente manera:

CIF: B45540846 AEMA HISPÁNICA, S.L.:

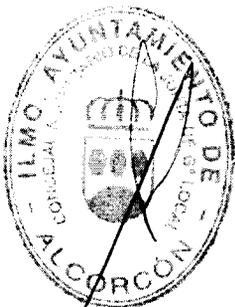
- *Suministro de plantas: 6 % de baja lineal sobre los precios de licitación de la prestación P1. Puntuación: 38.93. Motivo: Valoración de la oferta económica para la prestación P1 en aplicación de lo establecido en el apartado 7.1 de la cláusula 1 del PCAP (baja lineal propuesta del 6 %, mayor baja lineal ofertada del 11,56 %).*
- *Trabajos de Plantación y Trabajos Auxiliares: 20 % de baja lineal sobre los precios de licitación de la prestación P2A. Puntuación: 20. Motivo: Valoración de la oferta económica para la prestación P2A en aplicación de lo establecido en el apartado 7.2 de la cláusula 1 del PCAP (baja lineal propuesta del 20 %, mayor baja lineal ofertada).*
- *Cuadro de Precios Paisajismo: 20 % de baja lineal sobre los precios de licitación de la prestación P2B. Puntuación: 3.33. Motivo: Valoración de la oferta económica para la prestación P2B en aplicación de lo establecido en el apartado 7.3 de la cláusula 1 del PCAP (baja lineal propuesta del 20 %, mayor baja lineal ofertada del 30 %).*

CIF: B81655607 IGM, INGENIERÍA Y GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL, S.L.:

- *Suministro de plantas: 11.56 % de baja lineal sobre los precios de licitación de la prestación P1. Puntuación: 75. Motivo: Valoración de la oferta económica para la prestación P1 en aplicación de lo establecido en el apartado 7.1 de la cláusula 1 del PCAP (baja lineal propuesta del 11,56 %, mayor baja lineal ofertada).*
- *Trabajos de Plantación y Trabajos Auxiliares: 18.01 % de baja lineal sobre los precios de licitación de la prestación P2A. Puntuación: 18.01. Motivo: Valoración de la oferta económica para la prestación P2A en aplicación de lo establecido en el apartado 7.2 de la cláusula 1 del PCAP (baja lineal propuesta del 18,01 %, mayor baja lineal ofertada del 20 %).*
- *Cuadro de Precios Paisajismo: 30 % de baja lineal sobre los precios de licitación de la prestación P2B. Puntuación: 5. Motivo: Valoración de la oferta económica para la prestación P2B en aplicación de lo establecido en el apartado 7.3 de la cláusula 1 del PCAP (baja lineal propuesta del 30 %, mayor baja lineal ofertada).*

CIF: B85240646 PAISAJES SOSTENIBLES S.L.:

- *Suministro de plantas: 4.5 % de baja lineal sobre los precios de licitación de la prestación P1. Puntuación: 29.2. Motivo: Valoración de la oferta económica para la prestación P1 en aplicación de lo*



establecido en el apartado 7.1 de la cláusula 1 del PCAP (baja lineal propuesta del 4,5 %, mayor baja lineal ofertada 11,56 %).

- Trabajos de Plantación y Trabajos Auxiliares: 5 % de baja lineal sobre los precios unitarios de licitación de la prestación P2B. Puntuación: 5. Motivo: Valoración de la oferta económica para la prestación P2A en aplicación de lo establecido en el apartado 7.2 de la cláusula 1 del PCAP (baja lineal propuesta del 5 %, mayor baja lineal ofertada del 20 %).

- Cuadro de Precios Paisajismo: 5 %. Puntuación: 0.83. Motivo: Valoración de la oferta económica para la prestación P2B en aplicación de lo establecido en el apartado 7.3 de la cláusula 1 del PCAP (baja lineal propuesta del 5 %, mayor baja lineal ofertada del 30 %).

7.- Propuesta adjudicación: 2020200_ASUs - Suministro, plantación y trabajos auxiliares a la plantación de árboles y arbustos para el año 2020

De acuerdo a la evaluación de las propuestas aportadas por los licitadores y no habiéndose identificado ofertas incursas en valores anormales o desproporcionados, la mesa concluye la siguiente lista ordenada de manera decreciente de puntuación, de acuerdo a las puntuaciones obtenidas por los licitadores uno vez aplicados todos los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos:

Orden: 1 CIF: B81655607 IGM, INGENIERÍA Y GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL, S.L. Propuesto para la adjudicación:

Total criterios CJV:

Total criterios CAF: 98.01

Total puntuación: 98.01

Orden: 2 CIF: B45540846 AEMA HISPÁNICA, S.L.:

Total criterios CJV:

Total criterios CAF: 62.26

Total puntuación: 62.26

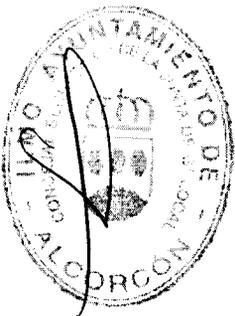
Orden: 3 CIF: B85240646 PAISAJES SOSTENIBLES S.L.:

Total criterios CJV:

Total criterios CAF: 35.03

Total puntuación: 35.03."

II.- El día 9 de noviembre de 2020 se requiere a la empresa IGM, INGENIERÍA Y GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL, S.L., propuesta como adjudicataria, la documentación a que hace referencia el artículo 159.4.f.4º) de la LCSP, así como el resto de documentación exigida en los pliegos de la contratación. Dicha empresa ha procedido a entregar toda la documentación requerida en el plazo establecido al efecto. La Mesa de Contratación, en sesión celebrada el día 24 de noviembre de 2020, ha procedido a valorar la documentación previa aportada



por el licitador en este trámite, considerando que la misma es completa y ajustada a los requisitos y condiciones fijadas en los pliegos, no existiendo inconveniente en elevar la propuesta de adjudicación acordada el 6 de noviembre de 2020, al órgano de contratación.

III.- El órgano de contratación competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la LCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable a Alorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, a tenor de lo dispuesto en su artículo 127 en concordancia con el art. 141 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Alorcón.

En virtud de lo anterior, previa fiscalización del compromiso del gasto por parte de la Intervención Municipal, no existe inconveniente para que el órgano competente de contratación adopte resolución conforme a la PROPUESTA de adjudicación del contrato acordada por la mesa de contratación, en los términos que se indican a continuación:

"PRIMERO.- ADJUDICAR el contrato de SUMINISTRO, PLANTACIÓN Y TRABAJOS AUXILIARES A LA PLANTACIÓN DE LOS ARBOLES Y ARBUSTOS PARA EL AÑO 2020, a favor de la empresa IGM, INGENIERÍA Y GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL, S.L. con CIF B81655607, conforme a la propuesta acordada por la Mesa de Contratación en fecha 6 de noviembre de 2020, siendo ésta la empresa cuya oferta ha obtenido la mayor puntuación en la valoración de los criterios establecidos en los pliegos (98,01 puntos). El contrato dispone de un presupuesto limitativo de 80.000,00 € y será ejecutado en función de las necesidades del Ayuntamiento, de forma sucesiva y por los distintos precios unitarios resultantes de aplicar las bajas comprometidas por el adjudicatario en su oferta (P1: 11,56%; P2A: 18,01%; P2B: 30,00%) a los importes unitarios de licitación fijados en el Anexo I del PPT, y con sujeción al resto de condiciones exigidas en la contratación.

SEGUNDO.- APROBAR el compromiso del gasto necesario para cubrir las prestaciones derivadas del contrato, por un importe máximo OCHENTA MIL EUROS (80.000,00 €), gasto que será financiado con cargo al ejercicio 2020 y a la partida presupuestaria 41 17100 61900.

TERCERO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 de la LCSP."

Firmado digitalmente por MIGUEL ÁNGEL FAJARDO ROMÁN-53...M.
Fecha: 2020.11.25 09:37:01+01'00'. TAG Servicio de Contratación y Patrimonio."

• **VISTO** el informe de fiscalización sobre adjudicación del expediente emitido al efecto por el Departamento de Intervención, de fecha 25 de noviembre de 2020, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS 993/2020

CONTRATO DE SUMINISTROS.

ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE.

CONTRATO DE SUMINISTRO, PLANTACIÓN Y TRABAJOS AUXILIARES A LA PLANTACIÓN DE LOS ÁRBOLES Y ARBUSTOS PARA EL AÑO 2020 (EXPT. 200/2020).

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:

FAVORABLE

FAVORABLE CON OBSERVACIONES

CON REPARO

I. DATOS GENERALES

CONTRATO DE SERVICIOS, PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO

MODALIDAD DE GASTO:	CONTRATACIÓN
TIPO EXPEDIENTE:	SUMINISTROS
SUB TIPO:	PROCMTO. ABIERTO SIMPLIFICADO
CRITERIO DE ADJUDICACIÓN:	PRECIO
ÁREA DE GASTO:	1 – PARQUES Y JARDINES
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO:	JGL
FASE DE GASTO:	AD
IMPORTE:	80.000 EUROS
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	41-171.00-619.00
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA:	ALCALDÍA

II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

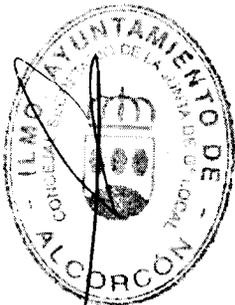
14/10/2020: Informe de fiscalización favorable a la aprobación del expediente, suscrito por D^a Noemí A. Álvarez González, Interventora Delegada del Área II.

20/10/2020: Acuerdo de aprobación de expediente e inicio de licitación de la Junta de Gobierno Local.

06/11/2020: Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación realizada por la Mesa Permanente de Contratación.

25/11/2020: Informe de aprobación de la propuesta de adjudicación, suscrito por D. Miguel Ángel Fajardo Román, Técnico de Administración General del Servicio de Contratación y Patrimonio.

19/10/2020: Justificación de estar al corriente de pago con la AEAT.



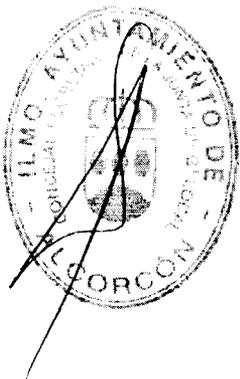
6/11/2020: Justificación de estar al corriente de pago con la Seguridad Social
 17/11/2020: Solicitud retención garantía de precio del contrato.
 24/11/2020: Propuesta de aprobación de la adjudicación del contrato al Concejal Delegado de Parques, Jardines y Protección Animal..

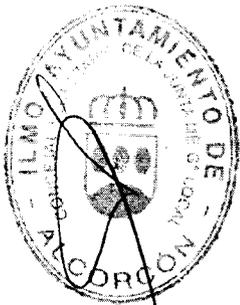
III. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Arts. 172, 173, 174, 176, 184 y 214 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Art. 13 del R. D. 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades locales del Sector Público Local.
- Arts. 16, 21, 28, 29, 88, 99, 116, 117, 122, 124, 131 al 187, 204, 298 a 307, la DA 3ª a.8 y restantes aplicables de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE Y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014.
- Art. 67 del RD 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de las Administraciones Públicas.

IV. DATOS COMPROBADOS

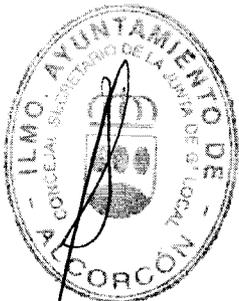
A. REQUISITOS ADICIONALES		BÁSICOS	NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 7 RD 424/2017 Art. 116.3 LCSP	1.	Fiscalización previa de la autorización del gasto		X	
Art. 117.1. LCSP	2.	Resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el expediente y el gasto antes de la apertura del procedimiento de adjudicación.		X	
Arts. 135 LCSP	3.	Consta publicación del anuncio de licitación (en los supuestos en que sea preceptivo) y se ha respetado los plazos legalmente establecidos para la presentación de ofertas. (plazos del art. 156 en los supuestos de procedimiento abierto)		X	





Art. 135.4 LCSP y DA 5ª LCSP	4. Se verifica que los anuncios de licitación contiene la información recogida en el Anexo III		X	
DA 2ª 7 LCSP	5. La composición de la Mesa se ajusta a lo dispuesto en la DA 2ª 7 LCSP		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.B.1) Art. 157.6 LCSP	6. Al proponerse una adjudicación que no se ajusta a la propuesta formulada por la Mesa de contratación, que exista decisión motivada del órgano competente para la adjudicación	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2018 4.1.1.B.1) Art. 149.4 LCSP	7. Al declararse la existencia de ofertas incursas en presunción de anormalidad, que existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores las hubiesen presentado y del informe del servicio técnico correspondiente.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 Art. 65.1 y 326.1 LCSP.	8. Al tratarse de un expediente sin constitución de mesa de contratación de acuerdo lo previsto en la normativa, que exista conformidad de la clasificación concedida al contratista que se propone como adjudicatario con la que se exige en el PCAP.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.B.1) Art. 167, 169.1. 170.1 Y 169.6 LCSP.	9. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que existe constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo aplicadas por el órgano de contratación, así como de las ventajas obtenidas en la negociación.	X		
Art. 13.2 c) RD	10. Al tratarse de un	X		

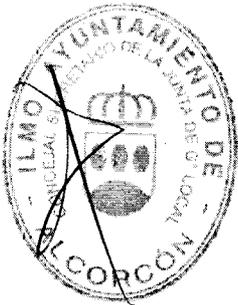
424/2017 ACM2018 3.1.1.B.1) Art. 102.7 LCSP.	contrato con precios provisionales de acuerdo con el artículo 102.7 de la LCSP, que se detallan en el contrato los extremos previstos en las letras a), b) y c) del citado artículo			
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.B.1) Art. 107, 108, 109, 159.6.F) LCSP.	11. Que se acredita la constitución de la garantía definitiva, excepto en los casos previstos en la LCSP.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 Art. 71.1.d) LCSP.	12. Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.		X	
Art. 76.2 y 150.2 LCSP	13. Consta presentación por el tercero propuesto como adjudicatario de la documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al art. 76.2, en el plazo señalado en el art. 150.2 LCSP		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.B.1) Art. 140, 75.2, 159.4 y 159.6 LCSP.	14. Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario ha presentado la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del artículo 140.1 de la LCSP que procedan, incluyendo en su caso la de aquellas otras empresas cuya capacidad se han hecho valer; o bien que se acredita la verificación de alguna o todas aquellas circunstancias mediante certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o de la correspondiente base de datos nacional de un Estado		X	



<p>miembro de la Unión Europea, con las dos siguientes excepciones: en el procedimiento abierto simplificado tramitado conforme el artículo 159.4 de la LCSP, en el cual solo se examinará que se ha aportado el compromiso al que se refiere el artículo 159.6 de la Ley y en el procedimiento abreviado tramitado conforme el artículo 159.6 de la Ley cuando se haya constituido la Mesa, en el que no procederá la aplicación de este extremo.</p>			
--	--	--	--

V. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA III. Firmado por NOEMÍ ASUNCIÓN ÁLVAREZ GONZÁLEZ – 51...R el día 2/11/2020 con un certificado emitido por Camerfirma AAPP II-2014.”



A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- ADJUDICAR el contrato de SUMINISTRO, PLANTACIÓN Y TRABAJOS AUXILIARES A LA PLANTACIÓN DE LOS ARBOLES Y ARBUSTOS PARA EL AÑO 2020, a favor de la empresa IGM, INGENIERÍA Y GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL, S.L. con CIF B81655607, conforme a la propuesta acordada por la Mesa de Contratación en fecha 6 de noviembre de 2020, siendo ésta la empresa cuya oferta ha obtenido la mayor puntuación en la valoración de los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos (98,01 puntos). **SIGNIFICÁNDOSE** que el contrato dispone de un presupuesto limitativo de OCHENTA MIL EUROS (80.000,00 €) y será ejecutado en función de las necesidades del Ayuntamiento, de forma sucesiva y por los distintos precios unitarios resultantes de aplicar las bajas comprometidas por el adjudicatario en su oferta (P1: 11,56%; P2A: 18,01%; P2B: 30,00%) a los importes unitarios de licitación fijados en el Anexo I del PPT, y con sujeción al resto de condiciones exigidas en la contratación.

SEGUNDO.- APROBAR el compromiso del gasto necesario para cubrir las prestaciones derivadas del contrato, por un importe máximo OCHENTA MIL EUROS (80.000,00 €), gasto que será financiado con cargo al ejercicio 2020 y a la partida presupuestaria 41 17100 61900.

TERCERO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a **NOTIFICAR** la adjudicación en los términos establecidos en el artículo 151 de la Ley de Contratos del Sector Público y a **TRAMITAR** el presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizado el Acto siendo las doce horas y cuarenta minutos; levantándose la presente, que firman y de lo que CERTIFICO.

Vº Bº
LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

Fdo. Natalia de Andrés del Pozo.

EL CONCEJAL-SECRETARIO
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,

Fdo.- Daniel Rubio Caballero.

DILIGENCIA: La presente Acta ha sido aprobada en virtud del acuerdo nº 1/351 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha **15 de diciembre de 2020**, sin rectificaciones.

Alcorcón, a 15 de diciembre de 2020.

EL TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO
A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,

Fdo. Emilio A. Larrosa Hergueta.



